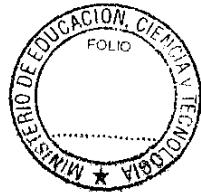




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1041



BUENOS AIRES, - 2 SET 2004

VISTO el Expediente N° 5.105/04 del registro de este Ministerio y la Resolución Ministerial N° 686 de fecha 28 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se creó el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS", en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

Que el citado Programa tiene entre sus principales objetivos la alfabetización de jóvenes y adultos analfabetos de 15 años y más; además de favorecer y acompañar este proceso dándole continuidad en las instituciones de la Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) para que completen la educación básica obligatoria.

Que a los efectos de regular la forma de implementación de las acciones del Programa en todo país resulta necesario aprobar un modelo de convenio a suscribirse entre este Ministerio y las jurisdicciones provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA con las diferentes jurisdicciones provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo I integra la presente medida y cuyo objeto es brindar asistencia técnica para la iniciación del



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



"PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS", en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" así como también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial N° 686 de fecha 28 de junio de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al señor Secretario de Educación a suscribir, en nombre y representación del Ministerio, el Convenio cuyo modelo se aprueba en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1041

[Handwritten signature]

[Signature of Daniel F. Filmus]
D.F. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1041



ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año dos mil cuatro, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, representado en este acto por, con domicilio en, en adelante "LA JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS", denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO brindará asistencia técnica a LA JURISDICCIÓN para la iniciación de EL PROGRAMA así como también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial N° 686 de fecha 28 de junio de 2004.

SEGUNDA: EL MINISTERIO entregará a LA JURISDICCIÓN la cantidad de juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares que requiera la implementación de EL PROGRAMA, así como también el material bibliográfico para las instituciones educativas de Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) destinado a promover la lectura de las personas recientemente alfabetizadas. Las partes suscribirán a tales efectos Actas Complementarias donde se detallarán las cantidades y condiciones de entrega.

TERCERA: LA JURISDICCIÓN podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar la implementación de EL PROGRAMA en su territorio.

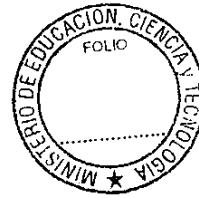
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

1041



CUARTA: LA JURISDICCIÓN asume como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en alfabetizarse, la selección y capacitación de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de apoyo a la enseñanza, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la provisión del equipamiento necesario y la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar.

QUINTA: LA JURISDICCIÓN designa en este acto a, en su carácter de (*a completar con la indicación del cargo del responsable de los servicios de la Educación de Jóvenes y Adultos -EDJA- en la jurisdicción*) como Coordinador Jurisdiccional responsable de la gestión de EL PROGRAMA en la jurisdicción. Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato a EL MINISTERIO.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula TERCERA del presente las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA en el ámbito de LA JURISDICCIÓN.

SÉPTIMA: EL MINISTERIO, podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a LA JURISDICCIÓN con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los términos del artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.